INPEC

CONTRATO NÚMERO 022/2026
PRESTACION DE SERVICIOS

Bello -Antioquia, agosto 12 de 2026

Señores
METROLOGÍA Y MONTAJES S.A.S.
NIT: 900295787-8
Representante Legal
VIVIANA ANDREA GARCÍA CANO
CC. 43.180.924
CALLE 18 N. 43 54- 51
Municipio: Medellín
Teléfono – 3184152849
E-mail: metrologia@asmetrology.com.co

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA No. 001.CPMSBEL.2026

El suscrito Director de la CPMSBEL, **MAYOR DE PRISIONES ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA**, debidamente nombrado mediante Resolución Nro. 013190 del 20 de diciembre de 2024 y de acuerdo al contenido de la Resolución Nro. 002827 del 30 de marzo de 2023 en donde la faculta para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Asesor del proceso de INVITACIÓN DIRECTA ya antes citada (Proceso de INVITACIÓN DIRECTA, cuyo régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de mayo de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la Firma **METROLOGÍA Y MONTAJES S.A.S.**., cuyo NIT corresponde al 900295787-8, y Matrícula Mercantil Nro. 00920839, representada legalmente por el señor **VIVIANA ANDREA GARCÍA CANO,** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía Número 43.180.924 de Itagüí, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, en virtud del proceso de contratación directa No. 022.CPMSBEL.2024 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN Y PESAJE DEL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO".,** de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Contratista	**METROLOGÍA Y MONTAJES S.A.S..**
NIT ó CC	900295787-8
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	CALLE 18 N. 43 54- 51 MEDELLÍN
Teléfono	3184152849
Email	metrologiaåsmetrology.com.co
Ciudad	MEDELLÍN
Banco	BANCOLOMBIA
Número de la Cuenta	29273773591
Titular de la Cuenta	**METROLOGÍA Y MONTAJES S.A.S..**
Tipo de Cuenta	Cuenta de ahorros
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 11926 del 20 de mayo de 2026, por valor de $1.633.566 M/CTE, expedido por la Responsable de Presupuesto.
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: A Cuenta: 05 Subcuenta: 01 Objeto: 02 Ordinal: 008-007 (SERVICIOS DE MANTENIUMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)) – Recurso: 26 CSF.
Objeto Contractual	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN Y PESAJE DEL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO**
Valor del Contrato	UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($1.623.512) M/CTE
Especificaciones Técnicas	Para contratar el servicio de MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y PESAJE para el proyecto productivo gaviones de la CPMSBEL, los siguientes son los requerimientos (especificaciones técnicas) que el proponente debe satisfacer:

	CALIBRACION DE EQUIPOS, MEDICION Y PESAJE

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	Calibración de báscula electrónica Transcell, modelo TI-50E 300kg	1
2	Calibración báscula electrónica Lexus, modelo FOX III 300kg	1
3	Calibración de cinta métrica 10"/3m	2
4	Calibración de Pie de Rey 0 a 150 mm	1
MANTENIMIENTO DE QUIPO DE MEDICION Y PESAJE		
ELEMENTO	**ESPECIFICACION TÉCNICA**	**CANTIDAD**
5	Servicio de mantenimiento preventivo para báscula electrónica Transcell, modelo TI 50E 300k	1
6	Servicio de mantenimiento preventivo para báscula electrónica Lexus, modelo Fox III 300K	1

NOTA 1: Entregar los certificados de calibración con datos de incertidumbre, error y trazabilidad metrológica dentro del plazo del contrato.

NOTA 2: Adherir la etiqueta o calcomanía de identificación metrológica en un lugar visible de cada equipo calibrado.

NOTA 3: Entregar el reporte técnico/ficha de mantenimiento individual de las básculas firmada por el técnico interventor.

Registro Presupuestal del Compromiso	El presente compromiso se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 11926 del 20 de mayo de 2026 por un valor formal de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.633.566) M/CTE, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del INPEC. El contrato se perfeccionará y ejecutará por el valor ofertado de $1.623.512 M/CTE, quedando el saldo no comprometido a disposición de la entidad para su correspondiente liberación presupuestal.
Impuestos	La adquisición de los servicios jurídicos y contables, se encuentran gravados con el impuesto al valor agregado IVA.
Retenciones	Servicios generales (declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 100.000 se aplicará la tarifa del 4% Servicios generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 199.000 se aplicará la tarifa del 6%. Se aplicará el 15% del valor del IVA facturado, teniendo en cuenta la responsabilidad tributaria del beneficiario del pago. La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplica teniendo en cuenta la Responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la tarifa se efectuará de acuerdo del tipo de actividad que realice (industrial, comercial y/o de servicios). La retención por la Estampilla POLITÉCNICO COLOMBANO JAIME ISAZA CADAVID se realizará a todo hecho económico con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso, se aplicará la tarifa del 0.4% La retención por Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL se realizará a todo hecho económico con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso, se aplicará la tarifa del 0.4%
Formas de Pago	La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, efectuará el respectivos pago (s) al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir (el servicio de auditoria para el proyecto productivo fábrica de gaviones bellavista de la CPMSBEL), previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes

	al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno del pago(s), se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Lo ya descrito debe estar debidamente cargado en el Aplicativo Secop 2, en el punto 7- Ejecución del Contrato- Plan de Pagos, cargue que le corresponde al contratista para la revisión y verificación por parte del supervisor y el área encargada de realizar los pagos a que haya lugar.
Abonos en Cuenta	El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en dicha cuenta, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será de treinta días (30) hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, Registro Presupuestal y acta de inicio
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución será en (Bello - Antioquia) y los servicios será prestado en las instalaciones de la CPMSBEL ubicado en la Diagonal 44 Número 37 C – 11 Bello –Antioquia", en el horario de 08:00 a 12:00 y de 13:30 a 16:00 de Lunes a Viernes.
Garantía	Garantías: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, por la cuantía y naturaleza del proceso NO se exigirá póliza de garantía única. En su lugar, el contratista deberá aportar una Carta de Garantía Técnica y Calidad del Servicio con una vigencia mínima de seis (6) meses sobre los trabajos de mantenimiento y calibración realizados.
Debido Proceso	Durante la ejecución del contrato el CPMSBEL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuáles se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, CPMSBEL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.
Multas	En el contrato se incluirá la cláusula penal pecuniaria y de imposición de multas, de acuerdo con lo reglado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Para la imposición de las multas se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Es así que, en caso de incumplimiento de obligaciones por parte del CONTRATISTA, se les multará con base en el cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, dentro del

	plazo de ejecución del contrato, cumpliendo el proceso indicado en la Reglamentación de Contratación Estatal. El valor de la multa se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza a la CPMSBEL, realizar tal procedimiento. Además, el CONTRATISTA autoriza al CPMSBEL en caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el CPMSBEL podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10) del valor del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, esto en conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **Nota**: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012
Datos del Supervisor	Funcionario Responsable de la fábrica de gaviones o quien sea delegado por el Director del penal, y podrá ser ubicado en la dirección diagonal 44 número 39 C – 11 números de teléfono 6129940 Email gaviones.epcmedellin@inpec.gov.co *Parágrafo Primero*: Los servicios se realizarán en coordinación con el funcionario Responsable del PROYECTO de la CPMSBEL, de lunes a viernes, a nombre de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad, *Parágrafo Segundo*: El conductor de la CONTRATISTA, deberá anunciarse en la puerta de ingreso, al momento de su ingreso para que sea anunciado, *Parágrafo Tercero*: Que, para el ingreso al establecimiento, se hará de acuerdo al turno de llegada de los vehículos. *Parágrafo Cuarto*: La entrega del Insumo adjudicado se hará en coordinación con el supervisor del proyecto. *Parágrafo Quinto*: EL CONTRATISTA, responderá por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, respecto a la calidad del producto y el cumplimiento del plazo. *Parágrafo Sexto*: Por ser un contrato de compraventa cuyo valor no excede el Diez por Ciento (10%) de la menor cuantía del Establecimiento, para efectos del mismo se dará aplicación a la Reglamentación de Contratación Estatal, *Parágrafo Séptimo*: Para el ingreso del bien y/o servicio al CPMSBEL, el Supervisor del Contrato deberá tener plena coordinación y comunicación con la Empresa Adjudicado. Que según lo dispuesto el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 de la Decreto 1082 de 2015 la oferta debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso Contratación, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al oferente ganador. Que en virtud de lo expuesto el suscrito Director del CPMSBEL, procede a la comunicación formal de aceptación de la oferta, al proponente
Cambio de Supervisor	Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución contractual, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones
Obligaciones del Contratista	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a. Entregar todos los servicios y/o elementos contratados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado. b. Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la INVITACIÓN DIRECTA. c. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los elementos vendidos. d. Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado. e. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad. f. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos. g. Presentar factura, detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. h. Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.

	i. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la INVITACIÓN DIRECTA. j. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. K Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. l. Cumplir con el objeto contractual, cumpliendo los estándares de calidad, seguridad industrial y ocupacional que se requieran m. No sobrepasar por ningún motivo el presupuesto oficial destinado para dar cumplimiento al objeto del contrato
Compromiso Anticorrupción	Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato; (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
Indemnidad	La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello –CPMSBEL- no es responsable por actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido (contratista) que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del proceso, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. El proponente favorecido garantiza mantener INDEMNE la CPMSBEL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El adjudicado mantendrá a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello –CPMSBEL-, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. Tampoco genera vínculo de carácter laboral con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello –CPMSBEL-, ni con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
Prohibiciones	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
Obligaciones del CPMSBEL	1. Certificar el recibido a satisfacción del servicio prestado. 2. Realizar el pago una vez asignados los recursos por parte del INPEC. 3. Aprobar las pólizas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos reglamentarios. 4. Exigir que la calidad del bien y/o servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos a la presente invitación y en las normas vigentes.
Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la Junta de Compras de la CPMSBEL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de la misma, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993
Confidencialidad	El CONTRATISTA y el supervisor, se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto del proceso contractual ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad Nacional a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
No vínculo Laboral	La presente comunicación de aceptación por naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el CPMSBEL y el CONTRATISTA ni entre la CPMSBEL y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del proceso contractual.
Solución de Conflictos	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente

	motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
Causales de Terminación del Contrato	El contrato terminará: (i) Por el cumplimiento del plazo o duración pactada; (ii) Por fuerza mayor o caso fortuito; (iii) Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato; (iv) Por las causales estipuladas en la ley.
Fuerza mayor y/o caso fortuito	Se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito aquel hecho que se presente en la ejecución del contrato, entendido en los términos del artículo 64 del Código Civil, siempre y cuando se acredite que fueron hechos imprevisibles e irresistibles. Los efectos económicos derivados de aquellos hechos, correrán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.
Aplicación de los Principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral	De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual
Manifestaciones de EL CONTRA-TISTA.	Bajo la gravedad de juramento el CONTRATISTA, entiende prestado con la firma del presente contrato, lo siguiente: 1. Conocer y aceptar la normativa que rige a EL CONTRATANTE y los documentos del proceso. 2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. 3. Estar facultado para suscribir el presente contrato. 4. Apoyar la acción de EL CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona, y 5. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente al CONTRATANTE 6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. 7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 8. No desarrollamos operaciones ilegales. 9. Apoyamos la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción. 10. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.
Liquidación del Contrato	Artículo 11 Ley 1150 de 2007 del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho

	a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Facturación Electrónica – Programa Olimpia- (Ver Circular 016 del 09.03.2021)	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a través de la administración del sistema SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. En cumplimiento de lo anterior, el MHCP expidió el 9 de marzo de 2021 la circular externa # 16, mediante la cual establece el procedimiento aplicable para todos los proveedores de bienes o servicios del Estado obligados a facturar electrónicamente, respecto del trámite para la presentación de facturas y su respectiva aprobación por parte de los supervisores, la circular puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Este procedimiento se da en cumplimiento de la normatividad tributaria de facturación electrónica, para las personas jurídicas y naturales, (i) que vendan bienes o presten servicios a la CREG, (ii) que tengan en su RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico, y (iii) que sea emisor de los siguientes tres documentos electrónicos de facturación: Factura electrónica (FE), Nota débito (ND), y Nota crédito (NC)
Facturación	Se informa al Contratista que las Facturas deben ir con el nombre de esta Entidad Estatal, en este caso CÁRCEL y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO cuyo NIT es el 811009884-7, en caso de venir con el nombre de Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín, serán rechazadas las mismas, por consiguiente, se deberá evitar molestias.

Las estipulaciones contenidas en la INVITACIÓN DIRECTA No. 043.CPMSBEL.2024 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de RPC y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Mayor de Prisiones ARIEL ALEXANDER DÍAZ ARDILA
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
P.U Grado 11. (Abogada) Jelly Yiverling Sánchez Moreno Gestión Corporativa y Financiera/ Contratos.	Dgte. Lucy Marcela Delgado Responsable (E) Gestión Corporativa y Financiera	Mayor de Prisiones Ariel Alexander Díaz Ardila DIRECTOR CPMSBEL